

## Auditoría Superior del Estado de Yucatán

Oficio No.: DAS/166/2015.

Asunto: Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013.  
Mérida, Yucatán; a 20 de febrero de 2015.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán  
Lic. Jorge Alfonso Victoria Maldonado  
Presidente  
Domicilio: Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F, Col. Nueva Alemán, Mérida, Yucatán  
Presente.

Derivado del Informe de Resultados correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece**, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, como resultado de su gestión financiera se determina que se ajustó a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente y cumplió con el marco legal y normativo aplicable.


La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, permitió aclarar o justificar las observaciones preliminares. Se remiten en anexo las recomendaciones con la finalidad de fortalecer el Control Interno que permita mitigar los principales riesgos de operación a efecto de que las operaciones cuenten con controles preventivos y detectivos al momento de la recepción del ingreso y el ejercicio del gasto, cuya implementación será evaluada por esta Auditoría Superior del Estado de Yucatán conforme a nuestras facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública en el ejercicio fiscal inmediato posterior.

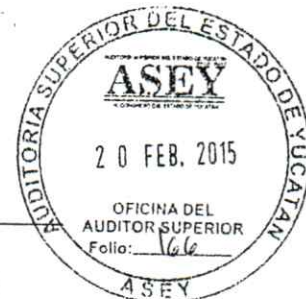
Respecto al estado que guarda la Armonización Contable, se detectaron áreas de oportunidad donde la Entidad Fiscalizada deberá trabajar para cumplir con los plazos estipulados para su aplicación obligatoria de acuerdo al Consejo Nacional de armonización contable (CONAC).

La información contenida en este documento es de carácter reservada, ya que aún está sujeta a procedimientos administrativos y legislativos.

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII, 43 Bis segundo párrafo de la Constitución Política; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14 párrafo segundo, 26, 29, 75 fracciones XXIV y XXV y 78 fracciones I, X y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 1, 2, 3, 13 fracciones III, VI y VII, 17 y 49-A de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios, todas del Estado de Yucatán.

Atentamente

  
Dr. René Humberto Márquez Arcila.  
Auditor Superior del Estado de Yucatán



C.c.p. Archivo

000207

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*